

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2008-00007, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2008 00007 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Filomena del Tránsito Ramos Rodríguez y Otros contra Humana Vivir EPS En Liquidación y Otra.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 19 de febrero de 2016 **REVOCÓ** la sentencia de fecha 29 de mayo de 2012 (Declaró probadas las excepciones de CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEMANDADA e INEXISTENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD propuestas por la llamada en garantía SEVIMEDICOS LTDA. hoy S. A. S., y condenó en costas de ambas instancias a la activa), la cual no fue casada por la Sala de Descongestión Nro. 2 de la Sala de Casación Laboral de la honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia del 16 de mayo de 2022, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría del Juzgado, inclúyase la suma de \$600.000, por concepto de agencias en derecho de primera instancia, a cargo de la parte actora y en favor de la llamada en garantía SERVIMEDICOS S.A.S.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 19 de febrero de 2016, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia proferida el 29 de mayo de 2012, para en su lugar Declarar probadas las excepciones de CUMPLIMIENTO DE LA LEX ARTIS, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD DEMANDADA e INEXISTENCIA DE RELACION DE CAUSALIDAD, propuestas por la llamada en garantía SERVIMEDICOS S. A. S., la cual no fue casada por la H.

Corte Suprema de Justicia y condenó en costas de ambas instancias a la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR la suma de \$600.000, por concepto de agencias en derecho de esta instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la llamada en garantía SERVIMEDICOS S. A. S., las cuales serán incluidas en la liquidación de costas a practicarse por la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 142 de fecha 25 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dc7d9005552e47db6334ebf4384987714a6e6a23b42c5e37a632a58f16af24**
Documento generado en 24/10/2022 03:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>